



Código Ético Vialterra Infraestructuras S.A.

Introducción

El código de conducta ética es una guía de conducta adecuada, junto con las normas y procedimientos de trabajo establecidos, para garantizar el correcto comportamiento en representación de la empresa y que en consecuencia no se produzca ningún delito en nombre de esta.

Objetivos:

El objetivo de este código Ético es establecer principios básicos y normas de conducta que tenga como consecuencia un buen uso corporativo y comportamiento por parte de Directivos y Empleados de Vialterra Infraestructuras S.A. dentro de su organigrama y su estructura jerárquica. Cuando proceda también será de aplicación a empresas colaboradoras, proveedores y terceros que tengan relación con Vialterra Infraestructuras S.A.

Este código pretende orientar las relaciones entre el personal de Vialterra Infraestructuras con el resto de grupos de interés, consolidando unas directrices/pautas de actuación compartidas, aceptadas y respetadas por todos los Directivos y Empleados de esta, siendo este de obligado cumplimiento.

Todas aquellas materias específicas del sector que disponen de regulación legal y/o precisen adicionalmente de una regulación detallada de las normas de este Código Ético de conducta se complementarán con las que figuran en la normativa interna de Vialterra Infraestructuras S.A. tales como Prevención de Delitos, Prevención de Blanqueo de Capitales, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos, etc...

Estas pautas que incluye el Código Ético de Conducta es complementario de la Normativa Social y Estatutaria, a la regulación específica de la legislación vigente, en

especial del reglamento interno de conducta en materias relativas a prevención de delitos.

Ámbito de Aplicación:

Este código será de aplicación desde su entrada en vigor a las siguientes personas y entidades, los cuales quedarán sujetos a este código:

-Miembros del Consejo de Administración de Vialterra Infraestructuras S.A. y a los administradores de otras empresas participadas que hayan sido propuestos directa o indirectamente por Vialterra Infraestructuras S.A.

-Directivos de Vialterra Infraestructuras S.A.

-Al resto de empleados que desempeñan su trabajo en cualquiera de las empresas integrantes de Vialterra Infraestructuras S.A., incluido personal que realiza prácticas.

Adicionalmente a lo expuesto dentro de este código de conducta, los miembros del consejo de administración estarán sujetos a lo establecido en la normativa legal y estatutariamente aplicable, así como al reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de conducta.

Deberá hacerse extensivo aparte de su personal, a proveedores, entidades colaboradoras y terceros que tengan relación con Vialterra infraestructuras el respeto de los principios éticos de esta.

Este código ético, será de accesible acceso por parte de todos los intervinientes a través de la página web de la compañía.

Obligación de Conocimiento y Cumplimiento:

Todas las partes sujetas a este código tienen la obligación de conocer y cumplir el código ético de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en Vialterra Infraestructuras S.A., incluyendo la comunicación al presidente del órgano de control y seguimiento de cualquier incumplimiento del mismo o hechos que puedan constituir una infracción del mismo.

El órgano competente será determinado por el Consejo de Administración de Vialterra Infraestructuras S.A., cuya adhesión al código ético de conducta será comunicada a todos los sujetos de este código y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a este código. A tal efecto, se facilitará un ejemplar del Código Ético de conducta a cada sujeto sometido a este y recabará un justificante que acredite la recepción del mismo.

Se firmará por parte de todos los sujetos de este un documento acreditativo de su conocimiento que recoja el compromiso del cumplimiento de este.

Este código, estará disponible para todos los sujetos a este, así como también para el conocimiento de terceros en la pagina web de la compañía, y será la parte esencial de los principios de buen gobierno corporativo y principios de transparencia.

Las modificaciones, reformas o nuevas pautas éticas que puedan afectar al presente Código ético de conducta de la compañía, se comunicarán a los sujetos obligados por el órgano competente que determine el Consejo de Administración de Vialterra Infraestructuras S.A. y se anunciara en su pagina web e intranet corporativa para que pueda ser conocido por todas las partes obligadas en este código de conducta.

Cualquier modificación del presente código deberá de ser aprobada, previa propuesta en la comisión auditoria por parte del Consejo de Administración. El Órgano de control y seguimiento podrá sugerir a la comisión de Auditoría, que inicie el tramite de modificación del código.

El órgano que determine el Consejo de Administración informará periódicamente, al menos una vez al año, al Órgano de Control y Seguimiento, así como a la comisión de Auditoría el no cumplimiento o falta de seguimiento por parte de los sujetos sometidos al código.

Principios Éticos generales y de Comportamiento:

La actividad de Vialterra infraestructuras S.A. esta basada en los principios éticos de organización, buen gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa y la ética profesional de todas las personas sujetas a este código.

Estos valores éticos y de conducta del este código han de guiar todas las actuaciones de los sujetos a este plan en consecuencia de su relación con Vialterra Infraestructuras S.A.

En base a lo expuesto, el comportamiento empresarial y profesional de los sujetos a este código y en cuanto resulte aplicable a trabajadores/resto de entidades/terceros con los que la empresa pueda tener relación, este código deberá regirse bajos los siguientes principios básicos:

1-Respeto a la Legalidad.

Las actividades empresariales y profesiones de Vialterra infraestructuras, se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen.

Los sujetos a este código no participarán premeditadamente en una actividad ilegal o en actos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la reputación de Vialterra Infraestructuras S.A. respetando y contribuyendo a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

2. Objetividad e integridad.

Los sujetos deberán mantener en todo momento un nivel de integridad que provea una base suficiente para confiar en su juicio y sus actuaciones. Para ello, desempeñarán su trabajo con honestidad, corrección y responsabilidad, respetando

las leyes y divulgando las informaciones que correspondan de acuerdo con la ley y su profesionalidad.

Los sujetos demostrarán un alto nivel de objetividad profesional en la realización de las tareas que se les encomienden en el ejercicio de sus funciones y no deberán estar influidos indebidamente por sus propios intereses personales o intereses de terceras personas.

Asimismo, los sujetos no participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su actuación imparcial en el desarrollo de sus funciones. Esta no participación incluirá aquellas actividades o relaciones que puedan producir un conflicto de interés con Vialterra Infraestructuras S.A. o demás empresas participadas.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

Toda actuación de Vialterra Infraestructuras S.A. y de los sujetos a este código guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

4. Respeto al medio ambiente.

En nuestra actividad diaria, debemos actuar en base al principio de respeto al Medio Ambiente, intentando reducir la generación de residuos, reutilizando estos siempre que sea posible y como último recurso dividiendo estos en los distintos contenedores de recogida selectiva distribuidos por la empresa para este fin, teniendo siempre presente que la voluntad de la empresa es alcanzar el objetivo de residuo 0, y cuando no sea posible, poder compensar el impacto ambiental de la actividad.

5. Imagen y reputación corporativa.

Vialterra Infraestructuras goza de una gran reputación gracias a su experiencia y a un equipo de personas que desarrollan en esta compañía una carrera impecable, elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa. Vialterra

Infraestructuras considera que su imagen y reputación corporativa es uno de sus activos más valiosos que le llevan a generar la confianza de clientes y proveedores.

Todos los sujetos a este código deberán de establecer un cuidado minucioso para seguir preservando la imagen y reputación de la compañía.

Aunque igualmente, la compañía vigilará el respeto y el correcto uso de la imagen de esta por parte de los sujetos al código.

6. Compromiso social.

Implicada en su estrategia de responsabilidad, Vialterra infraestructuras S.A., como amante del arte, de la cultura y del deporte, desarrolla iniciativas solidarias y patrocinios con los que pretende contribuir al progreso y bienestar de la sociedad, en cuyo seno lleva a cabo su actividad.

De este modo, se transmite la cultura de la empresa y se comparte su visión del mundo.

7. Trato respetuoso y no discriminación.

Este principio básico de actuación trata de proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional asegurando la discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil o condición social.

No obstante la empresa en su lucha contra la discriminación, cuenta con un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el correspondiente canal denuncias ubicado en su web corporativa, con el objetivo de que toda actitud discriminatoria sea denunciada.

Vialterra Infraestructuras no tolerará ningún tipo de conducta que pueda resultar ofensiva para la dignidad de los sujetos a este código.

Todo el Personal y, especialmente, quienes desempeñen funciones de responsabilidad, promoverán en todo momento y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, equidad y la colaboración, proporcionando un ambiente laboral respetuoso y un clima de trabajo óptimo.

8. Desarrollo profesional e Igualdad de oportunidades

Las personas que ejercen cargos de Responsabilidad deben fomentar el desarrollo profesional del personal a cargo, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la empresa ayudando a la consecución de objetivos y metas individuales y colectivas, así como el reconocimiento de los mismos.

Así mismo Vialterra Infraestructuras S.A. se compromete en la aplicación de este principio en promover una mayor igualdad de trato y oportunidades de género a través de herramientas como el plan de igualdad de la empresa y los planes de formación que puedan ayudar al desarrollo del personal dentro de esta.

9. Respeto a la intimidad y confidencialidad de la información del personal.

Vialterra Infraestructuras S.A. se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos sobre las personas/entidades sujetas a este código y que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus relaciones que fuera exigida por normativa.

De otro modo se tomarán las medidas oportunas para preservar toda confidencialidad de datos para garantizar la confidencialidad de todas las partes intervinientes y que se ajuste a la legislación vigente.

10. Propiedad Intelectual.

Vialterra Infraestructuras S.a. se responsabiliza de la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, como derechos de autor, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, software y diseños, entre otros activos intangibles.

Así como cualquier desarrollo de marca, diseño, software, sistema de trabajo o cualquier otra información o documento producido propio de empresa será considerada propiedad intelectual perteneciente a Vialterra Infraestructuras S.A.

11. Uso adecuado y protección de Activos.

Vialterra Infraestructuras S.A. cuenta con una serie de activos que pone a disposición de su personal para el desempeño de su actividad profesional. El uso de estos debe hacerse en medida de la necesidad de uso de ellos.

Se respetarán las normas específicas que regulen la utilización de los medios que la empresa pone a disposición del trabajador, sin que en ningún caso pueda producirse su uso indebido de estos medios para asuntos no vinculados a la actividad profesional que desempeñan en la empresa.

También queda prohibido el uso de software, equipos y otros medios que no pertenezcan a Vialterra Infraestructuras S.A.

En materia de Gastos de representación, quedan prohibidos los gastos realizados por el personal que cuyo desarrollo no suponga relación con el desempeño de la actividad profesional y deberán de estar justificados documentalmente.

12. Seguridad y Salud en el trabajo

Vialterra Infraestructuras S.A. impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cumplir debidamente el personal de la empresa, en todo momento, la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como las normas que en este ámbito y en cada momento resulten de aplicación para minimizar los riesgos.

Vialterra Infraestructuras S.A, mediante su departamento de Seguridad y Salud se compromete a facilitar a sus profesionales y colaboradores la formación adecuada al respecto, a suministrar los equipos de protección necesarios y a supervisar e informar a los profesionales de cualquier situación de riesgo que se encuentre en su centro de trabajo, con el objetivo de que puedan adoptar las medidas oportunas para hacerle frente.

Compromiso de los Sujetos

Todos los sujetos citados en este código de conducta quedan adheridos a estos principios haciendo uso de una correcta utilización de los medios puestos a su disposición siendo conscientes de los perjuicios que puede suponerle a la empresa la no utilización correctamente de estos.

Principios Generales de Conducta.

Los principios en los que se basa Vialterra Infraestructuras sus relaciones con clientes, proveedores, administraciones públicas, y terceros, son principios de Profesionalidad, transparencia e integridad. Por lo que todos los sujetos a este código deben de cumplir toda la Legislación/Normativa/Protocolo interno, que sea de aplicación a la actividad profesional que este desempeñando.

Cualquier sujeto a este código ético que resulte inculcado, imputado o acusado por cualquier procedimiento judicial que devengue de su actividad profesional que realice en o con Vialterra infraestructuras S.A., empresas participadas o que pueda tener incidencia en estas, deberá de informar inmediatamente al Presidente del Órgano de Control y Seguimiento.

En el mismo caso se deberá de informar la existencia de expedientes administrativos que afecten a esa actividad en concepto de responsable, testigo u otro concepto que pueda afectar a la empresa.

Compromiso con clientes, proveedores, administraciones públicas, y terceros.

1. Prevención del fraude, del blanqueo de capitales y de la corrupción.

Las personas empleadas de Vialterra Infraestructuras S.A. deben cumplir la legislación, así como las normas que resulten de aplicación en los territorios donde desarrolla su actividad.

El personal con responsabilidad adherida a su actividad profesional dentro de la empresa, deberá identificar y comunicar mediante el Canal ético establecido dentro del Comité de Compliance, la existencia de actividades fraudulentas, emitidas como acciones u omisiones cometidas deliberadamente con el fin de obtener beneficio propio o ajeno.

Se proporcionara a los auditores, entidades reguladoras y organismos gubernamentales, con la finalidad realizar practicas comerciales correctas y evitar la realización de actividades fraudulentas, toda la información de la que se disponga acerca de cualquier requerimiento, debiendo conservarse los registros contables de

la empresa y los informes obtenidos en dichos registros, para presentarlos de forma que requiera la legislación vigente.

Se tendrá en cuenta cualquier pago que se realice e a la empresa con fondos sospechosos de proceder de actividades delictivas y que pueda ser constitutivo de actividades de delito de blanqueo de capitales. Por lo que la empresa tomará medidas para dar cumplimiento a la identificación del sujeto en la colaboración con las autoridades competentes.

Se prohíbe totalmente realizar cualquier tipo de dádiva, ventaja o promesa al personal funcionario público, candidatos/as Políticos, personal de otras empresas, ya sea directamente o mediante un intermediario, con el fin de influenciar indebidamente en su decisión a favor de la empresa. Y también que viole sus obligaciones para obtener o conservar cualquier otro beneficio a favor de la empresa.

2. Regalos e Invitaciones.

Las aportaciones que Vialterra Infraestructuras, así como los sujetos a este código ético realicen en materia de contenido social, cultural o de cualquier naturaleza en beneficio de la empresa, deberán tener una finalidad legítima, sin anonimato y formalizarse por escrito.

En el caso de ser dinerarias, se debe identificar que entes/personas intervienen en ellas y dejar constancia de ello.

Quedan prohibidas las aportaciones dinerarias en efectivo, así como las aportaciones a partidos políticos, delegaciones, coaliciones, o agrupaciones de carácter electoral cuyo fin oculto sea beneficiar a la empresa.

Tampoco admite, ningún regalo, invitación o atención a clientes que supere lo expuesto en materia legislativa de blanqueo de capitales y anticorrupción, así como los procedimientos internos de empresa. Quedan incluidas como sujetos las personas estrechamente vinculadas por arraigo familiares o de amistad con el cliente/funcionario público.

3. Aceptación de Soborno.

Queda expresamente prohibida la aceptación de cualquier soborno o pago no ortodoxo, evitando así falsas expectativas por parte de quién facilite el pago. En el

supuesto de que esta actuación se materialice, esta se deberá reportar inmediatamente al Comité de Compliance a través del canal ético.

Procedimiento ante incidencias y de sanciones.

Ante cualquier incidencia en el incumplimiento o vulneración de conductas recogidas en este Código Ético de Vialterra infraestructuras S.A., habrá que dirigirse ante el Presidente del Órgano de Control y seguimiento de este. El cual, será el responsable del seguimiento e investigación de la incidencia/denuncia abierta por el autor de esta debiendo informar este al Presidente de la Comisión de Auditoría y en su caso al Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente del Órgano de Control y seguimiento, podrá contar en todo momento con personas/departamentos que estime necesario con el fin de evaluar dicha denuncia y realizar una investigación de los hechos. En el caso de que la necesidad de tomar medidas al respecto, será el Director General de la empresa quien tomará la decisión.

La Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración recibirán periódicamente y, al menos, una vez al año, la información del Presidente del Órgano de Control y Seguimiento sobre el seguimiento y aplicación del Código Ético de Conducta.

El presidente del Órgano de Control y Seguimiento garantizará en todo momento la confidencialidad de las comunicaciones de actuación presuntas de haberse infringido.

1. Procedimiento de comunicación de Incidencia/denuncia:

El primer paso será poner en conocimiento de su superior Jerárquico y del Presidente del órgano de Control y seguimiento dicha incidencia/denuncia a través del canal denuncia que la empresa tiene habilitado en la web corporativa o bien también mediante otros medios recogidos en el documento de Política para la gestión del sistema interno de información y protección al informante.

En el caso de que haya terceras personas contrarias al presente código o a la normativa legal vigente, deberá comunicarlo a través del Canal Denuncia ubicado en la Web corporativa de Vialterra Infraestructuras S.A.

Queda prohibido formular denuncias falsas, inciertas o sin fundamento.

2. Incumplimiento del Código Ético.

El incumplimiento de este Código Ético por parte de los sujetos sometidos a el, será sancionado en base a las normas laborales vigentes, así como también pueda acarrear responsabilidad Administrativa o Penal en su caso.

Entrada en Vigor del Código Ético de Vialterra Infraestructuras S.A.

El consejo de Administración de Vialterra Infraestructuras S.A. ha aprobado el presente texto refundido del Código Ético de Conducta que será de obligado cumplimiento desde su publicación en la web corporativa.

No obstante este Código podrá ser objeto de modificaciones, aclaraciones o adaptaciones futuras que puedan surgir en el devenir de su actividad, previo acuerdo del Consejo de Administración de la misma.

Fdo: Administrador.